

HOJA DE COORDINACION N° 01093-2025/MDCH-GM-GRV

A : Sr. RUBEN ALFREDO GOYZUETA HANCCO
(E) de Oficina de Logística y Control Patrimonial
DE : Lic. GLADYS RAMIREZ VALDIVIA
Gerente Municipal
ASUNTO : El que se indica
REFERENCIA : INFORME N° 688-2025-MDCHOLyCP
FECHA : Chiguata, 27 de junio del 2025

Me dirijo a Ud. con la finalidad de indicarle que se Declara Desierto el proceso de selección AS N° 001-2025-MDCH/CS-1 de la obra denominada "Construcción de un puente alcantarillado y muros de encausamiento en el acceso principal a la Asociación de vivienda Los Rosales distrito de chiguata" y se proceda a la realización de la **SEGUNDA CONVOCATORIA** del proceso de selección.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA

Lic. Gladys Ramirez Valdivia
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
1165
27 JUN 2025
RECIBIDO
HORA: 3:30 FOLIOS: PM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA
AREQUIPA
"OFICINA DE LOGÍSTICA CONTROL PATRIMONIAL"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 688-2025-MDCH-OLCP/RAGH

PARA : Lic. Gladys RAMIREZ VALDIVIA
Gerente Municipal - MDCH

DE : Rubén A. GOYZUETA HANCCO
Oficina de Logística y Control Patrimonial - MDCH (E)

ASUNTO : Desierto del procedimiento de selección AS N° 001-2025-MDCH/CS-1

REFERENCIA : Procedimiento de Selección AS N° 001-2025-MDCH/CS-1.

FECHA : Chiguata, 27 de junio del 2025.



Mediante el presente tengo a bien dirigirme a usted para hacer de su conocimiento respecto a la **DECLARACION DE DESIERTO** del procedimiento de selección **AS N° 001-2025-MDCH/CS-1**, para la contratación de ejecución de obra: **"Construcción de un Puente Alcantarillado y Muros de Encausamiento en el acceso principal a la Asociación de Vivienda Los Rosales, Distrito de Chiguata, Provincia y Departamento de Arequipa"**; del cual informo de la siguiente manera:

De acuerdo al **INFORME N° 638-2025-MDCH-OLCP/RAGH** de fecha 10.06.2025, donde se informa la pérdida de buena pro del postor ganador de la **AS N° 001-2025-MDCH/CS-1**, para la contratación de ejecución de obra: **"Construcción de un Puente Alcantarillado y Muros de Encausamiento en el acceso principal a la Asociación de Vivienda Los Rosales, Distrito de Chiguata, Provincia y Departamento de Arequipa"**; por no cumplir con los plazos y requisitos para perfeccionar el contrato pese haber sido notificado a regularizar lo establecido en el numeral 1 del art. 141 del D.S. N° 082-2019-EF y al numeral 1 del art. 175 del D.S. N° 089-2019-EF y su modificatoria que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al **INFORME N° 058-2025/ALE/EEZ** de fecha 17.06.2025, de Asesoría Legal; concluye **Declarar** que el postor ganador de la buena pro Consorcio Rosales **ha perdido la buena pro de la AS N° 001-2025-MDCH/CS-1** para la ejecución de obra **"Construcción de un Puente Alcantarillado y Muros de Encausamiento en el acceso principal a la Asociación de Vivienda Los Rosales, Distrito de Chiguata, Provincia y Departamento de Arequipa"**; **Declarar desierto** el procedimiento de selección **AS N° 001-2025-MDCH/CS-1**, por lo que corresponde se convoque a nuevo procedimiento de selección como adjudicación simplificada el mismo que se debe publicar en el SEACE.

Considerando las razones antes expuestas, **SOLICITO DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección **AS N° 001-2025-MDCH/CS-1**, para la contratación de ejecución de obra: **"Construcción de un Puente Alcantarillado y Muros de Encausamiento en el acceso principal a la Asociación de Vivienda Los Rosales, Distrito de Chiguata, Provincia y Departamento de Arequipa"**; por pérdida de buena pro del postor ganador por no cumplir con los plazos y requisitos para perfeccionar el contrato y ausencia del siguiente lugar en el orden de prelación para que presente los documentos para perfeccionar el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 141 del D.S. N° 082-2019-EF y en cumplimiento a lo dispuesto en numeral 8 del art. 141 del D.S. N° 082-2019-EF y modificatoria que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice **"...8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección"**.

Por otra parte se solicita la remisión del presente expediente de contratación al comité de selección para que prosiga con la publicación de la siguiente convocatoria y de ser el caso el área usuaria verifique el presente expediente a fin de ratificar los términos de referencia y/o efectuar los ajustes necesarios al mismo y; de efectuarse algún reajuste y/o implementarse alguna acción que modifique algún extremo de las bases será necesaria una nueva aprobación del expediente de contratación.

Esperando la atención de la presente, quedo de Ud.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA
AREQUIPA